

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 24, 04 de 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0600920

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 3 y 4 del Código Tributario; DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 06000918 presentada por el contribuyente **ISABEL MARGARITA OPAZO INFANTE - RUT** de fecha 10 / 04 / 2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

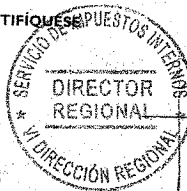
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 80% correspondiente a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



MARIO GONZALEZ ZUÑIGA

Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

| | | | | |
|--|-----------|-----------|---|--|
| Notificación <u>por correo electrónico</u> Res. Ex. N° <u>06000920</u> ; de fecha <u> </u> / <u> </u> / <u>2019</u> de <u>Director Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) <u>2051165</u> | | | | |
| <u> </u> por <u> </u> Isabel Margarita Opaizo Infante | <u> </u> | <u> </u> | San Fernando, <u>24.04.2019</u> <u> </u> | |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | |

Se avisa oportunamente de audiencia solicitada y contribuyente informa que por el Giro que solicita condonación lo verá en Tesorería para acceder a un porcentaje más alto o efectuar un Convenio. A la fecha no presenta aviso de desistimiento de la solicitud, por lo que se otorga igualmente condonación, la cual no retira.